

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

ASUNTO: CONVOCATORIA DE AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, DE MASSANASSA, PARA EL EJERCICIO 2021

Examinado el expediente instruido por el área de Deportes.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 23 de Febrero de 2.021, que recoge expresamente el procedimiento y la legislación aplicable.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 23 de Febrero de 2021, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente para esta convocatoria.

Estimando que corresponde a esta Alcaldía la facultad de aprobar el expediente, conforme al régimen de competencias establecidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente:

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de Massanassa, de las Ayudas a deportistas de alto nivel o rendimiento y deportistas de alto nivel o rendimiento con diversidad funcional, para el ejercicio 2021 con el siguiente texto íntegro:

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO Y DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, DE MASSANASSA, PARA EL EJERCICIO 2021

Dentro de la acción de fomento que, con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, puede y tiene que promover la Administración Local, con sujeción al régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo, recogido en el Real Decreto 887/2006 se convocan las presentes ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2021.

ARTICULO 1. OBJETO CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN:

El objeto de la presente ayuda es colaborar económicamente con los/las DEPORTISTAS DE ALTO NIVEL O RENDIMIENTO de Massanassa, en la financiación de los programas de entrenamiento y competición para conseguir sus objetivos.

Su concesión se establece mediante el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO



Las presentes ayudas se sujetarán a la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, aprobada con carácter definitivo en fecha 11 de Enero de 2.021 y publicada en el BOP de Valencia de fecha 21 de Enero de 2.021, y se regirán además por lo dispuesto en la presente convocatoria, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Massanassa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

1. Podrán tener la consideración de personas beneficiarias de esta subvención los/las deportistas de Alto Nivel o Rendimiento y/o con Diversidad Funcional (deporte adaptado), independientemente de la edad, deporte individual o colectivo, en los que concurren las siguientes circunstancias:
 - a. Que estén incluidos en el listado de deportistas de élite o deporte adaptado de la Comunidad Valenciana y/o del Consejo Superior de Deportes.
 - b. Estar en activo y en posesión de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva oficial o modalidad deportiva adaptada y reconocida por el CSD a fecha de la presentación de la solicitud.
 - c. No ser deportista profesional o, en su caso, no percibir más ingresos por otras becas, subvenciones o salarios que el equivalente al sueldo mínimo interprofesional.
 - d. Todas aquellas personas empadronadas en Massanassa con al menos 12 meses de antigüedad.
 - e. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención
 - f. No estar incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requeridas para tener la condición de beneficiario/a de la subvención
 - g. Encontrarse al corriente de pagos con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Massanassa.
 - h. En caso de ser legalmente dependiente, tener el consentimiento materno, paterno o de la persona tutora legal.

Las circunstancias anteriores se acreditarán por medio de declaración responsable, o por el Ayuntamiento, con la autorización previa del solicitante aceptada en la presentación del modelo de instancia, si no hay manifestación en contra.

ARTICULO 4. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA



1. La presente convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento: <https://www.massanassa.es/>
2. Según lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones se publicará en la BDNS y un extracto de la misma se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.
3. La publicación del extracto en el Boletín Oficial abrirá el plazo de presentación de solicitudes.

ARTICULO 5. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

El importe total máximo destinado a esta convocatoria es de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102 - 480 SUBVENCIÓN DEPORTISTA DE ÉLITE del presupuesto general vigente del ayuntamiento de Massanassa.

Esta convocatoria se considera ampliable con carácter excepcional pudiéndose determinar en caso necesario, una cuantía adicional cuya aplicación no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en la partida correspondiente.

ARTICULO 6. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán mediante el impreso normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Massanassa que se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Massanassa de forma presencial o a través de la sede electrónica, acompañando la siguiente documentación:

1. Certificado, expedido por la federación correspondiente, de los resultados obtenidos en las diferentes competiciones oficiales de la temporada anterior.
2. Fotocopia del DNI.
3. Fotocopia de la licencia federativa en vigor.
4. Fotocopia del certificado de diversidad funcional (si procede).
5. Plan de trabajo de la temporada deportiva 2020/2021 o al año 2021, en función de los calendarios de competición de las diferentes disciplinas deportivas de la actividad deportiva, con indicación de :
 - Nombre del Club o entidad deportiva a que pertenece.
 - Categoría en que participa (benjamín, alevín, etc.)



- Especialidad/es deportivas en la/as que participa (dentro de la modalidad deportiva. Ejemplo; si es de atletismo, realiza 1500 metros; si es natación, crol o espalda, etc).
 - El programa de entrenamiento que realiza tanto semanalmente, como mensualmente, hasta finalizar la temporada, donde se indiquen los días de la semana que entrena, horario de entrenamiento, nombre y apellidos del entrenador/a y titulación correspondiente, calendario de competiciones, etc.
6. Presupuesto detallado de gastos e ingresos previstos para la temporada deportiva 2020/2021 o para el año 2021
 7. Hoja de mantenimiento de terceros de la persona solicitante o del padre/madre/tutor/a, sellado por la entidad bancaria o acompañado del certificado acreditativo de la titularidad de la cuenta.
 8. Cualquier otra información que favorezca un mejor conocimiento y comprensión de la actividad propuesta.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá a los interesados, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, a partir de la fecha de publicación o notificación, para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su petición.

La presentación de la respectiva solicitud implica la aceptación íntegra de lo establecido en la presente convocatoria.

ARTICULO 7. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES

En ésta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformulación de solicitudes establecida el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

ARTÍCULO 8. CONTENIDO E IMPORTE DE LAS AYUDAS

La subvención para cada persona beneficiaria deportista de élite será hasta un máximo de 600,00 euros, sin que en ningún caso supere el 50% del presupuesto presentado.

La subvención para cada persona beneficiaria deportista de élite, con diversidad funcional, será hasta un máximo de 1.000,00 euros, sin que en ningún caso supere el 50% del presupuesto presentado.

Esta ayuda será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, siempre que la totalidad de las mismas no supere el coste de la actividad global subvencionada.



ARTÍCULO 9. PROGRAMAS Y GASTOS SUBVENCIONABLES

- **En cuanto a los programas deportivos aportados:**

Serán subvencionables los programas deportivos, cuya finalidad sea conseguir la mejora psicofísica y técnica del deportista y que incluyan en todo caso:

- La relación detallada de las actividades a realizar (entrenamientos, competiciones, etc.), bien sean referidas a la temporada deportiva 2020/2021 o al año 2021, en función del **calendario de competición** de la disciplina deportiva y especificando claramente las fechas de inicio y fin del mismo.
- El Presupuesto detallado de gastos e ingresos para el mencionado periodo.

No serán subvencionables aquellos programas que tengan una clara finalidad lucrativa o que incluyan:

1. Actividades que promuevan o justifiquen cualquier forma de discriminación por razón de raza, sexo religión, o que atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
2. Actividades académicas, excepto la formación en temas de deportes.
3. Viajes que no justifiquen un interés deportivo claro.
4. Actividades que fomenten o puedan incitar, directamente o indirectamente, al uso de drogas, alcohol o tabaco, o que realicen apología del consumo de las mismas.
6. Actividades que, a juicio de la Comisión de Valoración, no tengan un claro interés deportivo-social.

- **En cuanto a los gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la realización de la actividad y estén comprendidos en el horizonte temporal del programa deportivo presentado, siempre que correspondan a los siguientes conceptos:

1. La adquisición de material y equipación deportiva para el entrenamiento y la competición.
2. La participación en competiciones deportivas (desplazamiento y estancia, con indicación de lugar, fecha y competición que se trate.)
3. Otros reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos (clínicos, formación deportiva, etc.
4. Los gastos ocasionados en los pagos a los entrenadores (podrá justificarse o bien por parte de la Entidad Deportiva, o bien por parte de la persona subvencionada).



En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables, los derivados de la compra de productos farmacéuticos y protésicos, ni los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (almuerzos, comidas, cenas, etc.), excepto aquellos que sean con motivo de asistencia a algún campeonato oficial debidamente acreditado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE VALORACION

Cuando sea necesario, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas, se atenderá a la puntuación total obtenida en base a los siguientes criterios de valoración:

a.- Participar en la selección, tanto autonómica como nacional:

- Participación en la selección de la Federación Provincial 2 puntos.
- Participación en la selección autonómica: 3 puntos.
- Participación en la selección de la nacional: 4 puntos.
- Participar en un campeonato de Europa: 6 puntos.
- Participar en un campeonato del Mundo/olímpico: 10 puntos.

b.- Por los resultados obtenidos:

b.1. Campeonato Provincial/Otras competiciones Internacionales oficiales:

1º.....1
2º.....0'9
3º.....0'8
etc.....-0'1

b.2. Campeonato Autonómico:

1º.....2
2º.....1'9
3º.....1'8
etc.....-0'1



b.3. Campeonato de Espanya/Espanya Universitaria:

1º.....3
2º.....2'9
3º.....2'8
etc.....-0'1

b.4. Campeonato Europeo/Jocs del Mediterrani/J. Iberoamericanos:

1º.....4
2º.....3'9
3º.....3'8
etc.....-0'2

b.5. Campeonatos internacionales oficiales:

1º.....5
2º.....4'9
3º.....4'8
etc.....-0'2

b.6. Campeonato Mundial:

1º.....6
2º.....5'9
3º.....5'8
etc.....-0'2

b.7. Campeonato Olímpico:

1º.....7
2º.....6'9
3º.....6'8
etc.....-0'2



ARTÍCULO 11. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Instrucción

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio Municipal de Deportes quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la evaluación de las solicitudes y comprobación de los datos.

La concesión de estas ayudas se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión será el ordinario de concesión subvenciones en concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con la excepción de fijar un orden de prelación, siempre que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente una vez finalizado el plazo de presentación, para atender el total de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos.

Cuando deba procederse a la prelación de las solicitudes, se constituirá una comisión de valoración que atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 10 emitirá informe concretando el resultado de la valoración efectuada, y elevando a través del órgano instructor la propuesta de concesión a la Alcaldía.

Dicha comisión de valoración formada por personal técnico del departamento de Deportes, cuyo funcionamiento se ajustará a lo que disponen las normas contenidas a tal efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Resolución

La competencia para resolver sobre las solicitudes formuladas corresponde a la Alcaldía.

La resolución será notificada a los interesados en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de la administración de resolver.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados que superen el coste de la actividad subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.



ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las personas beneficiarias:

- i. Cumplir el objetivo y realizar la actividad objeto de financiación por el Ayuntamiento por medio de los documentos acreditativos del gasto realizado.
- j. Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones para ser persona beneficiaria y la realización de la actividad
- k. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- l. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos incluidos documentos electrónicos durante al menos los cinco años posteriores a la concesión de la subvención.
- m. Adoptar las medidas de difusión, dando publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o cualquier otro tipo que sean objeto de subvención.
- n. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores

ARTÍCULO 13. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación se realizará, notificada la concesión de la subvención, antes del 1 de noviembre de 2021.

La justificación tendrá que realizarse acreditando el gasto por importe superior al doble de la ayuda concedida. En el supuesto de que la justificación de los gastos sea inferior al importe concedido, la subvención se reducirá proporcionalmente al gasto debidamente justificado.

La justificación se realizará mediante la presentación por registro de entrada del Ayuntamiento del modelo normalizado de cuenta justificativa convenientemente cumplimentado.

En todo caso, en el apartado correspondiente a la memoria de ejecución del proyecto realizado o mediante documento independiente se detallará la programación deportiva realizada.

Al modelo de cuenta justificativa se acompañará en todo caso:

- 1.- Detalle de los resultados obtenidos debidamente justificados.



2.- Facturas o documentos acreditativos correspondientes a los gastos relacionados, y referidos al periodo de la programación deportiva realizada, y especificada en la solicitud de la ayuda bien sea temporada 2020-2021 o año 2.021.

Con carácter general, en el caso de adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y deberá figurar obligatoriamente como destinatario el beneficiario o cuando sea menor de edad, sus tutores legales.

3.- En caso de mediar una entidad deportiva, para la acreditación de los gastos se deberá aportar en todo caso:

- Certificado expedido por el/la secretario/a o presidente/a de la entidad en la que figuren de manera legible:
 - Datos identificativos de la entidad deportiva, incluido el número asignado en el registro de entidades deportivas.
 - Identificación de la persona deportista beneficiaria de la ayuda.
 - El calendario de la competición deportiva a la que corresponden los gastos detallados especificando si es la temporada 2020-2021 o al año 2021.
 - El desglose de los gastos satisfechos por la persona deportista a la entidad deportiva detallando el importe y el concepto individual de los mismos.
- Justificante del pago realizado por la persona beneficiaria a la entidad deportiva, acreditado preferentemente mediante justificación bancaria.

4.- En cuanto a la especialidad de los gastos, se deberá verificar además los siguientes requisitos:

- a. Gastos por la adquisición de material y equipación deportiva: la factura incluirá expresamente la descripción de detalle que permita verificar que se corresponde obligatoriamente con material específico de la modalidad deportiva practicada.
- b. Gastos por la participación en competiciones deportivas:
 - b.1) Desplazamientos:
 - b.1.1) Para desplazamientos en transportes públicos la factura deberá contener indicación de lugar y fecha, tanto de ida como de vuelta.
 - b.1.2) Para desplazamientos en vehículos particulares será necesaria la presentación de la factura de la estación de servicio que deberá contener fecha del día de la competición y litros de gasolina o gasoil. Esta factura deberá ir acompañada de la hoja de liquidación del viaje normalizada y aprobada por el Ayuntamiento.



El precio máximo de la gasolina o gasoil será de 0,19€/km siempre que el importe de la factura acredite dicha cantidad.

b.2) Estancia: la factura deberá contener indicación de lugar, fecha y competición que se trate.

Las facturas justificativas de los gastos de desplazamientos y/o estancia, no podrán superar el 25% de la cuantía subvencionada por el ayuntamiento.

c. Gastos ocasionados por pagos a entrenadores/as emitida por la Entidad Deportiva a la que pertenezca la persona beneficiaria: la factura deberá contener de forma inequívoca, que se corresponde con los servicios prestados a la persona beneficiaria, o en caso de ser una factura global, la parte proporcional que corresponde a las mismas.

d. Gastos que puedan ser reconocidos como indispensables para la consecución de los objetivos deportivos previstos (clínicos, formación deportiva, etc.).

En ningún caso un mismo justificante de gasto podrá servir de acreditación para la justificación de las ayudas percibidas por el beneficiario en distintas convocatorias, aun cuando se haya variado el calendario de competición.

ARTÍCULO 14. MODIFICACIÓN DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

La realización del programa de actividades para el que fuera concedida la subvención, será de exclusiva responsabilidad del solicitante, estando a cargo suyo los medios personales y materiales que se precisan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social derivadas de las mismas, así como de la disposición de los seguros que correspondan para el ejercicio de las actividades.

En caso de que la justificación no alcanzara el doble de la cantidad concedida, se reduciría proporcionalmente la ayuda concedida hasta el 50% del gasto que se considere convenientemente acreditado.

ARTÍCULO 15. PAGO DE LAS AYUDAS

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de la actividad y de los requisitos exigidos para su concesión, y se hará efectiva una vez se emita informe por parte del órgano instructor sobre la correcta justificación material y formal de la ayuda, de conformidad con las bases y la convocatoria.

El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria, en la cuenta determinada por la persona beneficiaria, la cuantía correspondiente a la subvención concedida o en caso de que la justificación no alcanzara el 100% de la concesión, la parte proporcional ajustada al gasto justificado que se determine en el informe del órgano instructor.



ARTÍCULO 16. REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y/o la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la actividad subvencionada.

El reintegro de las subvenciones se ajustará en todo caso a lo establecido en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

ARTÍCULO 17. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite en todo caso del coste de la actividad subvencionada.

Cuando la persona solicitante haya solicitado o percibido por la actividad subvencionada otras ayudas, tanto públicas como privadas, deberá indicar las mismas con el detalle que se recoge en el apartado correspondiente de la cuenta justificativa.

ARTICULO 18. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la información facilitada por las personas solicitantes serán incorporada y tratada en un fichero informatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Massanassa, la finalidad del cual es facilitar la gestión administrativa que le es propia. La persona interesada podrá en todo momento, y de conformidad con la legislación vigente, ejercer sus derechos de acceso, rectificación y cancelación por medio de solicitud dirigida al Ayuntamiento.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 6.000 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 34102 480 AYUDAS SUBVENCION DEPORTISTAS DE ELITE.

TERCERO: Aprobar el modelo normalizado para la presentación de solicitudes codificado como SP-001-2102 y el modelo de liquidación para los gastos de desplazamiento en vehículo propio codificado como SP-002-2102, incluidos en el expediente de la presente convocatoria.



CUARTO: Establecer que el plazo de solicitud de estas ayudas será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente convocatoria.

QUINTO: Hacer pública la presente convocatoria de subvenciones mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de València (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede Electrónica del Ayuntamiento de Massanassa.

SEXTO: Dar cuenta del contenido de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

